



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA TAX FINANCIAL LEADERS
DEL ECUADOR TFL S.A. _____
CUANTÍA: \$ 800,00. _____**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Abril del año dos mil diez, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: el señor **LUIS ALBERTO SANCHEZ ESPIN**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Contador Público Autorizado; y, la señora **JENNY CAROLA ESPIN GARCÍA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión Odontóloga. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de constitución de la Compañía denominada **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de sociedad Limitada que los intervinientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de la sociedad denominada **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.** y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: El señor **LUIS ALBERTO SANCHEZ ESPIN**, por sus propios derechos; y, la señora **JENNY CAROLA ESPIN GARCÍA**, por sus propios derechos. Los comparecientes, de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**



TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DE LA

DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina **TAX FINANCIAL LEADERS DEL**

ECUADOR TFL S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de

Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o

Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la

Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía

tendrá por objeto dedicarse a: a) La prestación de servicios de asesoría en los campos

administrativos, jurídicos, contables, financieros, económicos, inmobiliarios a toda clase

de empresas públicas y/o privadas; realizar revisiones fiscales, laborales, societarias,

auditorías en general a toda clase de empresas; realizar estudios contables-financieros,

económicos, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,

mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad,

auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría

externa en la Superintendencia de compañías; b) Venta al por mayor y menor de

Equipos Médicos, incluso sus partes, accesorios y materiales conexos, venta al por mayor y

menor de productos farmacéuticos y medicinales; Venta al por Mayor y menor de productos

químicos; alquiler de equipos médicos, prestación de servicios profesionales médicos; c)

Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, a través

de la Prensa, Radio, Televisión y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión

usual; Brindar asesoramiento empresarial, técnico, administrativo y legal en materia de

Gestión a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía; prestar

servicios de asesoría contable y/o financiero; Construcción de obras civiles en general;

realizar decoración de interiores y exteriores; d) Importación, exportación, servicios y

mantenimiento de toda clase de equipos de computación, venta al por mayor y menor de

sus repuestos, accesorios, partes y todo lo relacionado a la electrónica; Venta al por

mayor y menor de Maquinarias, equipos y muebles de oficina, incluso partes y piezas;

acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y equipos mecánicos,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

automotores, equipos pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos, ensamblaje, industria metalmecánica, fabricación, comercialización de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería; ropa en general, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados; accesorios para máquinas, fotocopadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta y repuestos así como de su materia prima conexa; comercialización de artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica, ferretería, electrodomésticos, productos no tradicionales para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música; mercaderías para el confort del hogar, madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarrós, picaduras, tabaco para mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado o al granel; accesorios de relojería; prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes, postales y otros servicios de correo; alquiler de toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda clase de flores por cuenta propia o de terceros; productos elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil, pecuarios, industriales y eléctricos; elaboración y comercialización de balanceados para animales en general; se dedicará a la investigación, exploración y explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el fondo del mar; e) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de

camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; f) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; g) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; h) A la explotación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas y agroquímicos en general; además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería. i) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos de insumos balanceados para uso animal; producción, venta, comercialización de fertilizantes, producción de biocombustibles, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; de repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados y camineros así como también para acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, repuestos accesorios, consignación a través de terceros de: Productos naturales, curativas y aromáticas; comisionista por venta de suplementos alimenticios; diseño grafico, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: instalación y explotación de

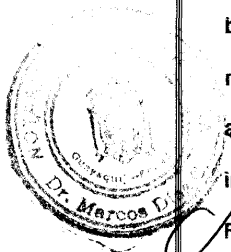


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

NOTARIO

establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; así como también se dedicará a realizar rayos x, ecografías, electrocardiogramas; y toda clase de exámenes, diagnósticos invasivos y no invasivos, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación, importación, comercialización y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental medico, quirúrgico, ortopédico, odontológico, y otros elementos que se destine al uso y practica de la medicina; j) Se dedicará al fletamento, operación, agenciamiento y representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios, remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas, estrobas, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado. k) Prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; l) Instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio de combustibles y servicios conexos; ll) Venta al por Mayor y menor de Equipos Médicos, incluso sus partes, piezas, accesorios y materiales conexos; venta al por Mayor y menor de productos farmacéuticos y medicinales; Venta al por mayor y menor de productos químicos; alquiler de equipos



médicos; Actividades de prestación de servicios profesionales médicos; m); efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías, pudiendo ser calificados como auditores en los registros de auditoría externa en la Superintendencia de compañías; Realizará capacitación, seminarios y talleres; n) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por homeo; pan de todo tipo (tradicional, o los que surgieran en un futuro) ñ) Exportación, importación y comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios, dar servicio de mantenimiento e instalaciones; provisión de químicos, proyectos, servicios y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; o) Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; comercialización de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos; comercialización de sistemas de electricidad e informáticos; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoría en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general. Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta países internacionales, por la cual realizará llamadas telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del Ecuador; prestar servicios completos al portador de Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del territorio nacional; p) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e

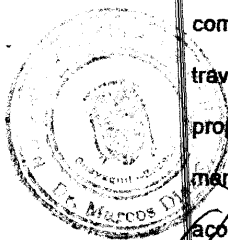


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

internacional en todas sus fases. Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salones de juegos, recreativos y electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas rápidas, bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y víveres, r) Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima; s) La importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de climatización; teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet convencional e internacional y buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de acometidas; construcción de plantas externas; construcción de obras civiles y canalización telefónicas; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del



avión; u) Producción, elaboración, procesamiento y comercialización de carne, pescado y mariscos; producción y cría de aves; producción, comercialización de frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche, productos lácteos y sus derivados; producción y comercialización de aceites y grasas sean de origen vegetal o animal; producción, procesamiento y comercialización de camarones y otros productos acuícolas.; v) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios, de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; w) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y de publicaciones en general; x) Construcción de obras civiles en general; realizar decoración de interiores y exteriores; comercialización de materiales de construcción; pinturas, barnices, lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e implícitamente con el arte de la decoración; productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado diseño; mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y el suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las

disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. **ARTÍCULO**

CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL**

ORGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO:**

DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán ordinarias y

extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente por lo

menos una vez cada año dentro del primer trimestres posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le

competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos

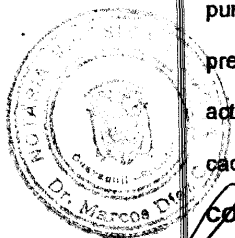
puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y

actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS**

CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la

compañía, o por el Presidente. Las extraordinaria las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud d los accionistas que

representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre



los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-

ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Cosquete

NOTARIO

capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda

convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la

representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la

convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las acciones en que se divide el capital

social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y

las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las

Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de

representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General

de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado poder

general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la

compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de

la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Aparte de las atribuciones que se señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes

para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde

privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los

siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, así

como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas,

balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y

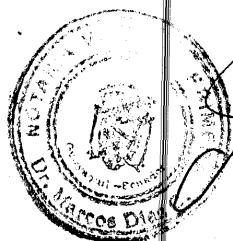
diciar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación

con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos

que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión,

transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores,

siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por



disposición estatutaria o legal. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS**

JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA

COMPAÑÍA.- La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente, el Gerente General podrá ejercer la administración de la compañía, no ejercerá representación legal, judicial y extrajudicial, sólo en caso de falta o de ausencia podrá subrogar al Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA

COMPAÑÍA.- El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial, así como ejercer la administración de la compañía; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; y, Quinto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL.- Primero.- Ejercer la administración de la compañía, subrogar al Presidente en todas sus funciones establecidas en el presente estatuto; Segundo.- Elaborar



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas

anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE

LA COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo

en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de

Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en

cada caso. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario principal

para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta

General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario

suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las utilidades

que resultaren de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez

por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta

que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma

forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare

disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar

la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios

destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los beneficios

anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido

entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución

unánime en contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.- Aparte de las

causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del plazo



contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.**, declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: El señor **LUIS ALBERTO SANCHEZ ESPIN**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO** acciones, equivalente a setecientos noventa y cinco dólares.; y, la señora **JENNY CAROLA ESPIN GARCÍA**, ha suscrito **CINCO** acciones, equivalente a cinco dólares. **QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas. En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. Autorice usted, señor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la Abogada Soraya Suárez Cruz, para que realice todas las gestiones que sean necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Atentamente, (Firma ilegible) **ABOGADA SORAYA SUÁREZ CRUZ** con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número **TRECE MIL SETECEINTOS VEINTISEIS (HASTA AQUÍ LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA)**. Queda agregado el certificado de integración de capital. Leída que fue esta escritura de

V-409862

Guayaquil, 13 de Abril del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LUIS ALBERTO SANCHEZ ESPIN
JENNY CAROLA ESPIN GARCÍA

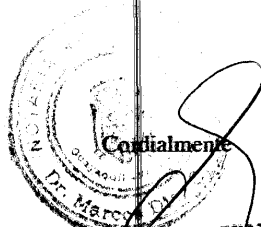
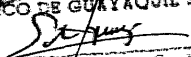
\$ 198.75

\$ 1.25

TOTAL

\$ 200.00

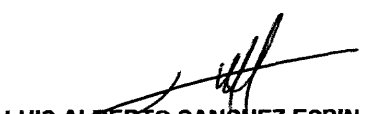
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

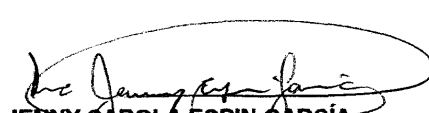

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Esther Aguiñaga Santos
Jefe de Inversiones y Cambios



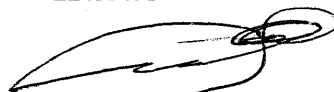
NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe

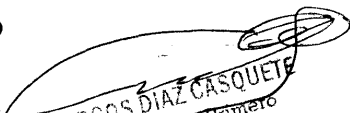

LUIS ALBERTO SANCHEZ ESPIN
C.C.# 0921608642 C.V.#060-0527

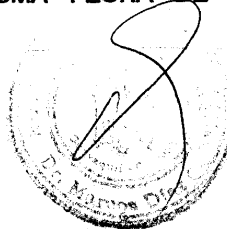

JENNY CAROLA ESPIN GARCIA
C.C.# 0904526688 C.V.# 047-0047

EL NOTARIO

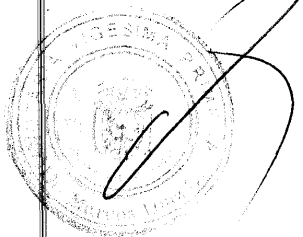

DR. MARCOS NICOLÁS DÍAZ CASQUETE

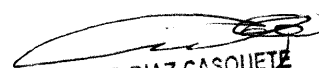
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA,
QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO


DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución N°. SC.IJ.DJC.G.10.0003105, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 14 de MAYO de 2010, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de escritura de constitución de la compañía TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A., otorgada ante mí, el 13 de Abril del 2010.- Guayaquil, Mayo 14 de 2010.




DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 23.113
FECHA DE REPERTORIO: 17/may/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:32

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Mayo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0003105, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 14 de mayo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.**, de fojas 47.723 a 47.740, Registro Mercantil número 8.987.

ORDEN: 23113



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 000012005

Guayaquil, 31 MAY 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplenle comunicar a usted que la compañía **TAX FINANCIAL LEADERS DEL ECUADOR TFL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL